REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-76-21
(De 2 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Fideicomiso ENA Sur**, un fideicomiso irrevocable constituido el 12 de agosto de 2011 por ICA Panamá, S.A. (actualmente ENA SUR, S.A.) ("ENA Sur") (en calidad de Fideicomitente), Empresa Nacional de Autopista, S.A. (en calidad de Fideicomitente y Administrador ("ENA" o "Servicer") y Banco Citibank (Panamá), S.A. (sustituido por The Bank of Nova Scotia Panama, S.A.) (anteriormente Scotiabank, S.A.); se le autorizó para oferta pública mediante Resolución CNV No. 285-11 de 12 de agosto de 2011, modificada por la Resolución CNV N° 286-11 de 16 de agosto de 2011 y No.SMV-477-20 de 2 de noviembre de 2020, el registro de Bonos Corporativos por un total de Trescientos Noventa y Cinco Millones de Dólares (US$395,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que conforme certificación que consta en el expediente, **Fideicomiso ENA Sur,** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación;

Que **Fideicomiso ENA Sur** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Estrella, los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 29 de diciembre de 2020, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No. 285-11 de 12 de agosto de 2011, modificada por la Resolución CNV N° 286-11 de 16 de agosto de 2011 y No.SMV-477-20 de 2 de noviembre de 2020, de **Fideicomiso ENA Sur** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.
Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag